



Dictamen de insistencia a la Autógrafa de Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, recaído en el Proyecto de Ley N° 315/2016-PE, por el que se actualizan los Proyectos de Ley 465/2011-CR y otros.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2016-2017

Señor Presidente:

Ha sido decretado con fecha 5 de octubre de 2016, para el correspondiente estudio de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, del 7 de setiembre de 2016, el Proyecto de Ley N° 315/2016-PE, por el que se actualiza la observación efectuada por el Poder Ejecutivo a la autógrafa recaída en los proyectos de ley: 465/2011-CR, 685/2011-CR, 806/2011-CR, 1734/2012-CR, 1765/2012-CR, 1811/2012-CR, 2090/2012-CR, 2419/2012-CR, 2427/2012-CR, 2579/2013-CR, 2606/2013-CR, 2974/2013-CR, 3229/2013-CR, 3442/2013-CR, 3574/2013-CR, 3673/2013-CR, 4041/2014-CR, 4081/2014-CR, 4104/2014-CR, 4670/2014-PE, 4737/2015-CR, 4825/2015-CR, 4862/2015-CR, 4935/2015-CR y 4951/2015-CR, correspondientes a la Legislatura 2011-2016 y por los que se propone la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Los proyectos de ley materia del presente dictamen fueron decretados a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte durante el período parlamentario anterior. Luego del tratamiento procedimental parlamentario respectivo éstos dieron origen a la Autógrafa que fue remitida a la Presidencia de la República con fecha 8 de julio de 2016.

La Autógrafa fue observada por el Poder Ejecutivo y remitida con Oficio N° 148-2016-PR, de la Presidencia de la República, el 27 de julio de 2016. A su vez, con fecha 3 de agosto de 2016, la Oficialía Mayor del Congreso de la República, decretó el pase a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, con cargo a dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.

Iniciado el Período Anual de Sesiones 2016-2017, la Presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó a la Presidenta del Congreso de la República, mediante Oficio N° 013-2016-2017-CEJD de fecha 6 de setiembre de 2016, la actualización, en sus mismos términos, de la Autógrafa de la "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes". En sesión del Consejo Directivo del día 7 de setiembre de 2016, se acordó lo


siguiente: "Actualícese los proyectos de ley que quedaron en trámite de observación hasta el término del período parlamentario 2011-2016, y envíese a las comisiones respectivas para continuar su trámite".

En la Quinta Sesión Ordinaria, del día 26 de setiembre, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte acordó por unanimidad de los congresistas presentes, solicitar a la Oficialía Mayor del Congreso de la República que se decrete con carácter de urgente la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo a efectos de continuar en nuestra Comisión con el trámite procedimental y que la Secretaría Técnica de la Comisión presente en la próxima sesión el proyecto de dictamen de insistencia correspondiente.

En la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del día 17 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad con el voto de los congresistas titulares Guido Lombardi Elías, Gloria Montenegro Figueroa, Gladys Andrade Salguero de Álvarez, Leyla Chihuán Ramos, Edilberto Curro López, Paloma Noceda Chiang, Édgar Ochoa Pezo, Milagros Salazar De la Torre y Vicente Zeballos Salinas; y los congresistas accesitarios Percy Alcalá Mateo y Rosa María Bartra Barriga, así como del señor Presidente de la Comisión, Lucio Ávila Rojas.

II. SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES

La autógrafa observada por el Poder Ejecutivo contiene en síntesis los argumentos que enfocan temas presupuestales, económicos y constitucionales con los argumentos que se detalla a continuación:

- 
- Que no se ha previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, los recursos necesarios para financiar la atención de los gastos mencionados ni se ha acreditado la sostenibilidad de su financiamiento.
 - Que otorgar la inafectación de impuestos directos a los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior EES privados (artículo 112° de la Autógrafa) presuntamente resultaría contrario al artículo 19° de la Constitución Política (último párrafo).
 - Que al regular un crédito tributario por reinversión equivalente al 30% del monto reinvertido (artículo 113° y 114° de la Autógrafa), supuestamente se estaría reduciendo la tasa efectiva del impuesto a la renta a los IES y EES privados porque deberían pagar un impuesto a la renta con una tasa de 28%. De esta manera, sostienen, se estaría creando un tratamiento preferencial. Señalan también que las exoneraciones, incentivos y beneficios tributarios no se ajustarían a lo dispuesto en la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario.
 - Que la delegación de la tipificación de las infracciones a una norma reglamentaria no se podría establecer debido a que ya se encuentran las infracciones previstas en la norma tributaria. Además, que en materia sancionadora y administrativa se aplicarían los principios de legalidad y tipicidad previstos en el literal d) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En suma, el Poder Ejecutivo ha sustentado sus observaciones en 10 puntos que iremos levantando uno a uno.

III. ANÁLISIS Y LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Primera Observación:

Se señala lo siguiente:

"1.- Al respecto, se advierte que la Autógrafa de Ley contiene disposiciones que implican gastos relacionados a:

- Carrera Pública del docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior.
- Creación del Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Públicos – Educatec.
- Adecuación de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos a Escuelas de Educación Superior Pedagógicas Públicas.
- Implementación de planes de fortalecimiento y adecuación de Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior Tecnológica e Institutos de Educación Superior Pedagógicos.
- Ejecución de acciones de licenciamiento, acreditación, fiscalización y sanción de Institutos y Escuelas de Educación Superior, entre otros."

La primera observación señala que la autógrafa de ley implica gasto para el erario nacional. La Comisión responde que en el Proyecto de Ley 4670/2014-PE, remitido por el Poder Ejecutivo, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se encuentran especificadas las necesidades de regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados.

- La Comisión va por la insistencia en la autógrafa aprobada, producto del propio contenido del Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo enviado al Congreso de la República. Además, en la Sexta y Séptima Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley del Ejecutivo, referidas al Proceso e Implementación y Financiamiento, se dispone que estas corren por cuenta del presupuesto del Ministerio de Educación.

Segunda Observación:

Se señala lo siguiente:

"2.- Que en la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, no se ha previsto los recursos necesarios para financiar la atención de los gastos antes mencionados, los

cuales además conllevan arrastre para los siguientes años fiscales, no habiéndose acreditado la sostenibilidad de su financiamiento."

- La Comisión de Educación, Juventud y Deporte va por la insistencia en el texto aprobado, pues en la Séptima Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley del Ejecutivo se establece que el financiamiento está previsto y corre a cargo del presupuesto del Ministerio de Educación. Además, en el Análisis Costo Beneficio del Proyecto del Ejecutivo (punto 16), se presentan varios cuadros (págs. 27 y 28) conteniendo los presupuestos para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, complementados con 12 anexos sustentatorios de los presupuestos correspondientes (Fuente: MEF -consulta amigable. Elaboración MINEDU-DISESUTPA).

A mayor abundamiento, en el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo se autoriza al pliego Ministerio de Educación a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Educatec y de los pliegos gobiernos regionales, según corresponda, así como también en favor de los IES y EEST públicos mientras no sean gestionados por el Educatec.

En el quinto párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final del proyecto del Ejecutivo, se dispone que en los años fiscales subsiguientes, la aplicación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de Educatec sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En consecuencia, nuestra insistencia en la autógrafa aprobada tiene pleno sustento.

Tercera Observación:

Se señala lo siguiente:

"3.- "...la propuesta normativa no contiene una evaluación que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto que generaría en el presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Educación, conforme lo establecen las reglas fiscales para la estabilidad presupuestaria reguladas por los literales c) y d) del artículo 3 de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016."

- La Comisión de Educación, Juventud y Deporte manifiesta que el texto normativo (Décima Cuarta Disposición Complementaria de la Autógrafa de Ley) contempla el financiamiento, y que la iniciativa legislativa 4670/2014-PE remitida por el mismo Poder Ejecutivo, en su exposición de motivos (punto 16) contiene el Análisis Costo-Beneficio respectivo. Resulta inconsistente entonces la observación expresada, por lo que la Comisión insiste igualmente en este tema.

Cuarta Observación:

Se señala lo siguiente:

"4.- Además, el primer párrafo del artículo 112 referido a la inafectación de impuestos directos de los Institutos de Educación Superior – IES y Escuelas de Educación Superior EES privados resulta contrario al artículo 19 de la Constitución Política".

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera que la Autógrafa no contradice el texto constitucional y que, antes bien, **está de acuerdo con lo señalado en el artículo 19° de la Constitución Política del Perú** que señala: "Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia **gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural...**".

Respecto del último párrafo del artículo 19 de la Constitución, que dispone que "las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades, puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta", la Comisión señala que en el segundo párrafo del artículo 112 de la Autógrafa se dispone que "los IES y EES privados se rigen por las normas del régimen general del impuesto a la renta (IR) y demás normas que correspondan".

Además, la Comisión señala igualmente que la Constitución dispone que puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta a las instituciones educativas societarias privadas que generan ingresos que califican como utilidades, pero que este no es el caso de los ingresos de las instituciones educativas asociativas privadas, que por su naturaleza no generan utilidades.

En opinión de la Comisión, por tanto, el artículo 112° de la Autógrafa de Ley referido al Régimen Tributario no resulta contrario a la norma constitucional, por lo que **recomienda también la insistencia en este punto.**

Quinta Observación:

Se señala que:

"5.- En efecto, conforme a la redacción del primer párrafo del artículo 112° de la Autógrafa, se está reconociendo la inafectación de impuestos directos a los IES y EES, esto es, contrario a lo que expresamente señala la Constitución y la Ley del Impuesto a la Renta que en el literal i) del artículo 28 dispone que son rentas de tercera categoría las rentas obtenidas por las instituciones educativas particulares. Cabe resaltar que el artículo 112 en comentario se encuentra en el capítulo referido a los IES y EES privados."

- La Comisión considera que la objeción asume erradamente que todas las instituciones educativas privadas -societarias o asociativas- generan utilidades, situación que no es tal y que la propia Constitución distingue, conforme se indica en el sustento anterior.
- Además, de verificarse que una entidad sin fines de lucro incurra en distribución directa o indirecta de ingresos, la SUNAT le dará de baja del Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Por ello, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte **va también por la insistencia en este punto.**

Sexta Observación:

Se señala que:

"6. Los artículos 113 y 114 de la Autógrafa regulan un crédito tributario por reinversión equivalente al 30% del monto reinvertido, con lo cual se está reduciendo la tasa efectiva del impuesto a la renta a pagar por dichos IES y EES privados cuya finalidad lucrativa es similar a la de cualquier entidad societaria que paga el impuesto a la renta con una tasa del 28% (1), por tanto la Autógrafa está creando un tratamiento preferencial con relación al resto de agentes económicos."

- La Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera que no se está creando un tratamiento preferencial con relación al resto de agentes económicos debido a que dicha reinversión de excedentes o utilidades, según el caso, para el caso de los IES y EES privados se aplicará la reinversión para infraestructura, equipamiento para fines educativos, investigación e innovación en ciencia y tecnología, capacitación y actualización de docentes, proyección social y apoyo al deporte de alta calificación y en la concesión de becas, conforme a la normativa aplicable. Consecuentemente, la Autógrafa se está promoviendo la Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14°, 15° y 19° de la Constitución Política del Perú; por ello, la Comisión se pronuncia por la insistencia en este punto.

Sétima Observación:

Se señala que:

"7.- De otro lado, la dación del beneficio de reinversión no se ajusta a las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios previstas en la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario, dado que no se especifica el ingreso alternativo respecto de los ingresos que se dejarán de percibir por aplicación de la inafectación que se estaría creando a fin de no generar déficit presupuestario, tampoco se indica el beneficio económico sustentado por medio de estudios y documentación que demuestren que la medida adoptada resulta la más idónea para el logro de los objetivos propuestos, esto es, la mejora de la calidad educativa. A ello se debe considerar que unos de los objetivos de política tributaria es la racionalización de beneficios tributarios, y en ese sentido, se viene evaluando los actuales a fin de considerar su impacto costo-beneficio y reconsiderarlos."

- La Comisión de Educación, Juventud y Deporte manifiesta que la norma propuesta se ajusta a las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, puesto que "los IES y EES privados sin fines de lucro que generan excedentes tendrán la obligación de reinvertirlos en su finalidad educativa, que comprende: infraestructura, equipamiento para fines educativos, investigación e innovación en ciencia y tecnología, capacitación y actualización de docentes, acreditación institucional o de programas; así como la concesión de becas, conforme a la normatividad aplicable", conforme señala el artículo 102° del Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sustentándose en los artículos a) y b) previstos en la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario y en concordancia con los artículos 14°, 15° y 19° de la Constitución Política del Perú.

(1) Debe tenerse en cuenta que de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta vigente, las tasas aplicables a los generadores de rentas de tercera categoría domiciliadas en el país son: para los ejercicios 2015-2016 (28%), 2017-2018 (27%) y 2019 en adelante (26%).

En consecuencia la Comisión de Educación, Juventud y Deporte se pronuncia asimismo por la insistencia en este punto.

Octava Observación:

Se afirma que:

"8.-Adicionalmente, se advierte que los requisitos para el goce del beneficio de reinversión se delegan a una norma de inferior rango emitida por la SUNAT, por lo que se estaría vulnerando el principio de reserva de ley."

- La Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera que no se vulnera el principio de reserva de ley, porque justamente la Autógrafa establece que los requisitos y las formalidades que deberán cumplir el programa de reinversión de excedentes y utilidades y su ejecución se sujetan a las normas establecidas por la Sunat y a las normas y lineamientos que emita el Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la finalidad educativa de los programas de reinversión. Es decir, lo ordena el mismo texto de la Autógrafa. En consecuencia, la Comisión se pronuncia por la insistencia.

Novena Observación:

Se afirma que:

"9.- En cuanto a la determinación de las sanciones a la IES y EES privadas, cabe indicar que las sanciones por infracciones tributarias, ya se encuentran previstas en la normativa tributaria; a lo que se agrega que en materia sancionatoria y administrativa se aplican los principios de legalidad y tipicidad previstos en el literal d) del inciso 24) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y el artículo 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que el artículo 118 de la Autógrafa que delega la tipificación de las infracciones a la norma reglamentaria, resultaría contrario a tales principios".

- La Comisión de Educación, Juventud y Deporte manifiesta que el literal d) del inciso 24) del artículo 2) de la Constitución Política del Perú señala que "Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley". Al respecto, afirmamos que al desarrollarse reglamentariamente el artículo 118 de la Autógrafa se establecerá, cuando ésta sea Ley, las sanciones por infracciones tributarias, pues se afirma en este artículo que "La tipificación de las infracciones, así como la cuantía y la graduación de las sanciones se establecen en el Reglamento de la presente Ley". Así lo propone también el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo en el Capítulo XII, artículo 105.-Tipificación.

A mayor abundamiento, en el artículo 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, punto 4, Tipicidad se establece que: "(...)


Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria".

La razón expuesta basta para demostrar que la observación del Ejecutivo resulta nula y en consecuencia la Comisión Insiste en este tema.

Décima Observación:

Se afirma que:

"10.- Finalmente, advierte que la propuesta normativa no contiene la estimación de costos que demandaría su implementación ni la población beneficiaria con la medida, en dicho contexto no es posible determinar el costo de la medida de acuerdo a los parámetros legalmente establecidos."

- 
- Tal y como se ha argumentado en la insistencia ante la segunda observación del Ejecutivo, reiteramos que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte manifiesta que en la Séptima Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley del Ejecutivo se establece que el financiamiento está previsto y corre a cargo del presupuesto del Ministerio de Educación. Además, en el Análisis Costo Beneficio del Proyecto del Ejecutivo (punto 16), se presentan varios cuadros (págs. 27 y 28) conteniendo los presupuestos para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, complementados con 12 anexos sustentatorios de los presupuestos correspondientes (Fuente: MEF -consulta amigable. Elaboración MINEDU-DISESUTPA).

A mayor abundamiento, en el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo se autoriza al pliego Ministerio de Educación a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Educatec y de los pliegos gobiernos regionales, según corresponda, así como también en favor de los IES y EEST públicos mientras no sean gestionados por el Educatec.

En el quinto párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final del proyecto del Ejecutivo, se dispone que en los años fiscales subsiguientes, la aplicación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de Educatec sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

- Asimismo, en la iniciativa legislativa 4670/2014-PE remitida por el Poder Ejecutivo, en su exposición de motivos (punto 16) contiene el Análisis Costo-Beneficio respectivo y en su tercer párrafo se afirma que se realizó la estimación del monto al que ascenderá la implementación del Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior - EDUCATEC-, estimando su costo cuando esté operando a su capacidad completa en la suma anual de S/ 12'029,843 (DOCE MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 SOLES).

La razón expuesta basta para que la Comisión insista en el texto propuesto en la Autógrafa.

Además de todo lo anterior, es oportuno señalar finalmente que la observación a la autógrafa enviada por el Poder Ejecutivo no contiene un texto alternativo a la iniciativa aprobada por el Congreso de la República, pese a que esto ha sido dispuesto en el Acuerdo N° 081-2003-2004/CONSEJO-CR aprobado el 16 de setiembre de 2003, el cual remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, indicando la conveniencia de que en las observaciones que se formulen a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, independientemente de la expresión de los fundamentos que las sustentan, se indiquen las propuestas del texto sustitutorio correspondiente (...). El Poder Ejecutivo no ha expresado en ninguna de sus observaciones la propuesta de un texto sustitutorio si lo apreciaba conveniente.

Para finalizar, en la Segunda Sesión Ordinaria de nuestra Comisión, realizada el día 5 de setiembre de 2016, el señor Jaime Saavedra Chanduví, Ministro de Educación en el anterior y en el presente Gobiernos, expresó que estaba de acuerdo con retomar este tema y aprobar esta Ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 2, inciso 24, literal d); 14, 15 y 19.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 79, 108.
- Acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR, del 16 de septiembre del 2003, que establece los criterios bajo los que puede pronunciarse una comisión, respecto de las observaciones a las autógrafas de ley formuladas por el Ejecutivo.

IV. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

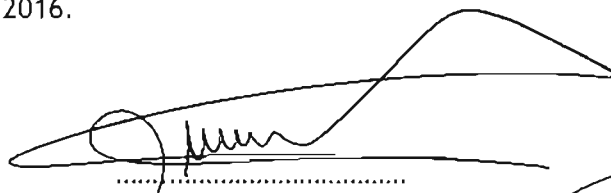
La Autógrafa de aprobarse y convertirse en Ley, su impacto sobre la legislación nacional vigente se circunscribe en:

- Derogar el Decreto Legislativo 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en lo que respecta a los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Derogar la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, que mantienen su vigencia en lo que respecta a los IESP, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento de la presente ley.
- Derogar la Ley 28340, Ley que crea el Sistema de Información de Educación Para el Trabajo.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, aprobó por unanimidad de los congresistas presentes, el dictamen de **INSISTENCIA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79° del Reglamento del Congreso de la República, así como por lo dispuesto en el Acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR del 16 de septiembre del 2003, que establece los criterios bajo los que puede pronunciarse una Comisión respecto de las observaciones a las autógrafas de ley formuladas por el Poder Ejecutivo.

Lima, 17 de octubre de 2016.




LUCIO ÁVILA ROJAS

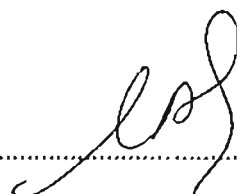
Presidente



GUIDO LOMBARDI ELÍAS
Vicepresidente



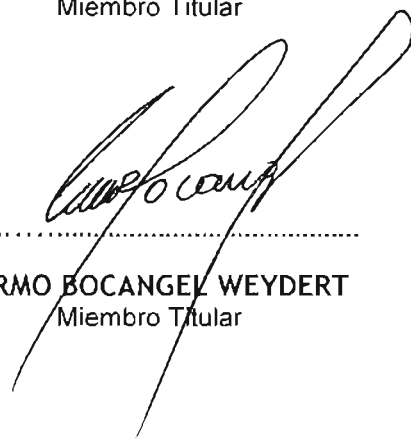
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Secretaria



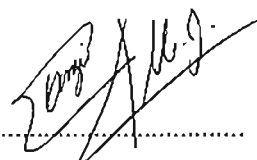
GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ
Miembro Titular



KARINA BETETA RUBÍN
Miembro Titular



GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
Miembro Titular



MARIO CANZIO ÁLVAREZ
Miembro Titular



.....
LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Miembro Titular



.....
EDILBERTO CURRO LÓPEZ
Miembro Titular

.....
EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA
Miembro Titular

.....
JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Miembro Titular



.....
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Miembro Titular



.....
PALOMA NOCEDA CHIANG
Miembro Titular



.....
EDGAR OCHOA PEZO
Miembro Titular

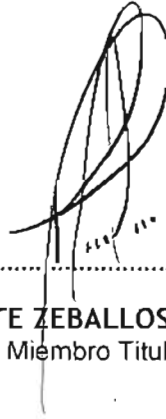


.....
JOSÉ PALMA MENDOZA
Miembro Titular



.....
MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Miembro Titular

.....
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Miembro Titular



VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Miembro Titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

JUSTINIANO APAZA ORDÓÑEZ
Miembro Accesorio



PERCY ALCALÁ MATEO
Miembro Accesorio

TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Accesorio



ROSA BARTRA BARRIGA
Miembro Accesorio

HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro Accesorio

MARÍA HERRERA ARÉVALO
Miembro Accesorio

ISRAEL LAZO JULCA
Miembro Accesitario

LUCIANA LEÓN ROMERO
Miembro Accesitario

MÁRTIRES LIZANA SANTOS
Miembro Accesitario

GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Accesitario

ALBERTO OLIVA CORRALES
Miembro Accesitario

DALMIRO PALOMINO ORTÍZ
Miembro Accesitario

FEDERICO PARIONA GALINDO
Miembro Accesitario

FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Miembro Accesitario

YESENIA PONCE VILLAREAL
Miembro Accesitario

BENECIO RÍOS OCSA
Miembro Accesitario

LIZBETH ROBLES URIBE
Miembro Accesitario

ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALA
Miembro Accesitario

.....
JULIO ROSAS HUARANGA
Miembro Accesitario

.....
FREDDY SARMIENTO BETANCOURT
Miembro Accesitario

.....
JUAN SHEPUT MOORE
Miembro Accesitario

.....
LILIANA TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesitario

.....
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Miembro Accesitario

.....
ROGELIO TUCTO CASTILLO
Miembro Accesitario

.....
JUAN YUYES MEZA
Miembro Accesitario

.....
HORACIO ZEBALLOS PATRÓN
Miembro Accesitario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Período Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
Relación de asistencia a la Séptima Sesión Ordinaria
Lima, lunes 17 de octubre de 2016
09 horas y 30 minutos
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

MESA DIRECTIVA



1. ÁVILA ROJAS, LUCIO
Presidente
Fuerza Popular



2. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO
Vicepresidente
Peruanos por el Cambio



3. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA
Secretaria
Alianza Para El Progreso

MIEMBROS TITULARES



4. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA
Fuerza Popular



5. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA
Fuerza Popular



6. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO
Fuerza Popular



7. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

15



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
Relación de asistencia a la Séptima Sesión Ordinaria
Lima, lunes 17 de octubre de 2016
09 horas y 30 minutos
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

	8. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELICITA Fuerza Popular	
	9. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	10. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular	Licencia
	11. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular	
	12. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular	Licencia
	13. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Fuerza Popular	
	14. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
	15. PALMA MENDOZA, JOSÉ MARVIN Fuerza Popular	Licencia



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
Relación de asistencia a la Séptima Sesión Ordinaria
Lima, lunes 17 de octubre de 2016
09 horas y 30 minutos
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



16. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ
Fuerza Popular



17. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER
Célula Parlamentaria Aprista



18. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO
Peruanos Por El Kambio

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



2. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
Fuerza Popular



3. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
Fuerza Popular



4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
Fuerza Popular

17



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Período Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
Relación de asistencia a la Séptima Sesión Ordinaria
Lima, lunes 17 de octubre de 2016
09 horas y 30 minutos
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



5. BECERRÍL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO
Fuerza Popular



6. HERRERA ARÉVALO, MARÍA
Fuerza Popular



7. LAZO JULCA, ISRAEL TITO
Fuerza Popular



8. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS
Célula Parlamentaria Aprista



9. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
Fuerza Popular



10. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular




11. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO
Peruanos Por El Cambio




12. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular




COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
Relación de asistencia a la Séptima Sesión Ordinaria
Lima, lunes 17 de octubre de 2016
09 horas y 30 minutos
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

	13. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
---	---


	14. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HUGO Fuerza Popular
---	---

	15. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular
--	---

	16. RÍOS OCSA, BENICIO Alianza Para El Progreso
---	--

	17. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular
---	---

	18. RODRÍGUEZ ZAVALÉTA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista
---	---

	19. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para El Progreso
---	---



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Primera Legislatura
Relación de asistencia a la Séptima Sesión Ordinaria
Lima, lunes 17 de octubre de 2016
09 horas y 30 minutos
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



20. SARMIENTO BETANCOURT FREDDY FERNANDO
Fuerza Popular



21. SHEPUT MOORE, JUAN
Peruanos Por El Kambio



22. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS
Fuerza Popular



23. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
Fuerza Popular



24. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



25. YUYES MEZA, JUAN CARLO
Fuerza Popular



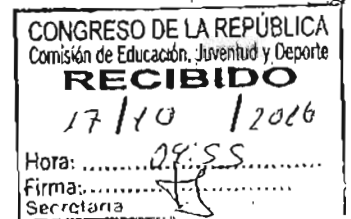
26. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

20

Lima, 14 de octubre de 2016

OFICIO N° - 2016/2017-KJBR/CR

Congresista:
LUCIO ÁVILA ROJAS
Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte
Su Despacho.-



Asunto: Licencia a la sesión ordinaria

De mi mayor consideración:

Previo cordial saludo, me dirijo a usted, para solicitarle **LICENCIA** a la sesión ordinaria que su persona dignamente preside, toda vez que el día lunes 17 de octubre del 2016 me encontraré en la ciudad de Huánuco ejerciendo actos de representación.

Agradeciéndole la atención prestada al presente, le hago propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima.

Atentamente,

Abog. KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Congresista de la República



R 492

EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA
Congresista de la República

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Oficio N° 038/2016-2017.EDAH.CR

Lima, 14 de Octubre de 2016

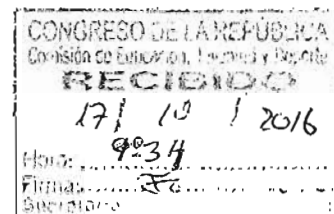
Señor

LUCIO AVILA ROJAS

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Congreso de la República

Presente.-

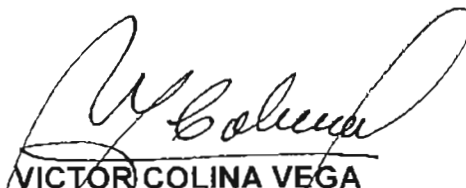


De mi mayor consideración:

Es grato dirigirle el presente oficio por especial encargo del señor **Edmundo DEL ÁGUILA HERRERA, Congresista de la República**; a fin de hacerle llegar su cordial saludo y a la vez, solicitarle se sirva usted excusar su asistencia a la Sexta sesión Ordinaria a realizarse el Lunes 17 de los corrientes, debido a una Invitación oficial extendida con anterioridad por el Gobierno de China país en el cual permanecerá del 16 al 26 de Octubre del presente año; por lo que se encuentra con la Licencia del caso.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de aprecio del señor Congresista.

Atentamente;


VICTOR COLINA VEGA
ASESOR PRINCIPAL DEL CONGRESISTA
EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA

vcv

www.congreso.gob.pe

Jirón Huallaga 358, Mezzanine Oficina 102 Lima - Perú
Teléfonos 311-7656 / 311-7777 anexo 7182

22

R 493

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 17 de Octubre del 2016

Oficio N° 076 – 2016-DC/CDH.

Señor.

LUCIO AVILA ROJAS.

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Presente.-

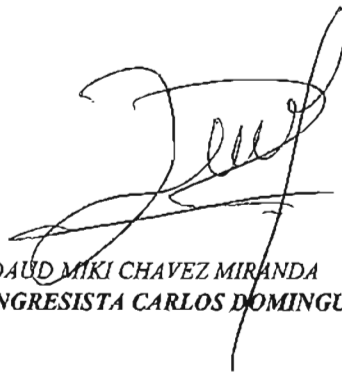
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Comisión de Educación, Juventud y Deporte	
RECIBIDO	
17 10 16	
Hora:	8:50 am
Firma:	
Secretaria	

De mi mayor consideración.

Me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitarle las dispensas del caso al no poder asistir a la sesión ordinaria que se realizara en la sala MIGUEL GRAU SEMINARIO, a las 9:15 am del presente, por motivo de una visita inopinada con la comisión de fiscalización al hospital ARZOBISPO LOAYZA.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



DAVID MIKI CHAVEZ MIRANDA
ASESOR DEL CONGRESISTA CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

CDH
CC. archivo.



17-10-16
10:43 am

R 494

Lima, 17 de octubre del 2016

CARTA N° 105 – 2016 - JMPM / CR

Señor
LUCIO ÁVILA ROJAS
Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte
Congreso de la República
Presente.-

Por especial encargo del Congresista José Marvin Palma Mendoza, tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar se le conceda Licencia, dispensándole la asistencia a la sesión de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el día de hoy, lunes 17 de octubre, por haber acudido a una reunión fuera del Congreso de la República con ciudadanos de la Región de Lambayeque, programada con antelación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

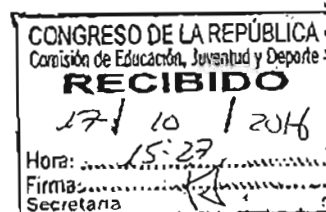



JAHIEL DEL ROSARIO SANCHEZ-GOTTFRIED
ASESORA

24

Lima, 17 de octubre de 2016.

Señor
LUCIO ÁVILA ROJAS
Presidente de Educación, Juventud y Deporte
Congreso de la República
Presente.-



De mi especial consideración:

Por especial encargo del Cong. Javier Velásquez Quesquén, tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y a la vez solicito de conformidad con el literal b) del artículo 52° de conformidad del Reglamento del Congreso de la República, **LICENCIA a la Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside**, convocada para el día de hoy lunes 17 de octubre, por encontrarse fuera de la ciudad capital en actividades propias de su función parlamentaria

Reconocido por su oportuna deferencia, me suscribo de usted, expresándole mis sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,




CÉSAR BURGA DIAZ
Asesor

25